

CARTA CIRCULAR N°

M . 074

0 7 SEP 2006

Para: Delegados Departamentales, Registradores Distritales, Especiales,

Municipales y Auxiliares.

Notarios, Cónsules, Inspectores de Policía y Alcaldes que llevan

la función de Registro Civil.

De: Director Nacional de Registro Civil

Director Nacional de Identificación

Asunto: Atención a la Población Desmovilizada o Reincorporada.

En atención a lo dispuesto en las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002 y el Decreto Reglamentario 128 de 2003, las Delegaciones Departamentales, la Registraduría Distrital, las Registradurías Especiales, Municipales y Auxiliares, así como las demás oficinas de registro civil, deben dar prioridad a las solicitudes que les formulen el Ministerio del Interior y de Justicia a través del Comité Operativo para la Dejación de las Armas - CODA - y el Ministerio de Defensa Nacional, a través del Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado - PAHD.

Para este efecto, se deben tener en cuenta las siguientes instrucciones:

La Registraduría Distrital ha designado a la Registraduría Auxiliar de Los Mártires para la atención a esta población, los días miércoles, con la presencia de los funcionarios acreditados por el CODA y el PAHD.

El Servicio Nacional de Inscripción de la Dirección Nacional de Registro Civil permitirá, los lunes y martes, el acceso de funcionarios debidamente acreditados por el CODA y el PAHD, asignándoles equipos en los cuales puedan llevar a cabo las consultas que requieran sobre registros civiles de nacimiento, matrimonio o defunción de las personas desmovilizadas o reincorporadas y de los miembros de sus grupos familiares.

Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación Avenida Eldorado 46-20, Oficina 227 – Bogotá D.C. Teléfonos 2200800 y 2202880, extensiones 1293 a 1296 - Fax 2207674 Correo electrónico: camartinezg@registraduria.gov.co





0 7 SEP 2006

2 0 7 4

Las registradurías, notarías, consulados, inspecciones de policía y alcaldías que llevan la función de registro civil, en el ámbito de su competencia, deben dar respuesta a las solicitudes de información, expedición de copias, corrección o modificación de registro civil, o expedición de tarjetas de identidad, dentro de los tres días siguientes al recibo de la respectiva solicitud, salvo que la extensión de la consulta o el trámite de las mismas exijan un tiempo mayor, en cuyo caso se informará lo pertinente al solicitante.

Para los trámites relacionados con cédula de ciudadanía, en Bogotá, el Ministerio de Defensa adelantará el agendamiento de la población objeto y lo comunicará a la Registraduría Auxiliar de Los Mártires con una semana de antelación. Los delegados departamentales designarán una registraduría especial o municipal para atender a esta población, indicando el horario de atención.

En aras de lograr la expedición oportuna de la cédula, los Centros de Acopio deben constituir los set de transfer set de estas solicitudes de forma independiente a los demás procesos, y remitirlos a oficinas centrales quincenalmente, de acuerdo a los procedimientos ya establecidos.

En todos los casos, se deben exigir los requisitos y observar los procedimientos establecidos por las leyes o reglamentaciones administrativas.

Las solicitudes, y las correspondientes respuestas, podrán presentarse en forma verbal (presencial o telefónicamente) o escrita (en medio impreso remitido por correo o por fax, en medio magnético o en medio electrónico).

Julián Murcia Ardila

CAMG/JACS

Diréctor Nacional de Registrø Civil

Jaime Hernando Suárez Bayona

Director Nacional de Identificación

Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación Avenida Eldorado 46-20, Oficina 227 – Bogotá D.C. Teléfonos 2200800 y 2202880, extensiones 1293 a 1296 - Fax 2207674 Correo electrónico: camartinezg@registraduria.gov.co